CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-DEO-SGI-138-2023

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5

Fecha y hora de inicio: 6 de mayo 2024. Hora: 8:00 am
Fecha y hora de suspensión: 6 de mayo. Hora: 11:36 am
Fecha y hora de reanudación: 23 de mayo de 2024. Hora: 8:00am
Fecha y hora de terminación: 23 de mayo de 2024. Hora: 11:07 am

ACTA

El día 6 de mayo de 2024 siendo las 8:014 am., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos el Coordinador del grupo misional de la Subdirección de Procesos de Selección, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No**. CMA-DEO-SGI-138-2023** cuyo objeto es contratar la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5".**

ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. LECTURA DEL PROTOCOLO.
3. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL INFORME FINAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.
4. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.
5. LECTURA DE LAS OBSERVACIOONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.
6. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 1
7. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 1
8. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1
9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 1
10. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 2
11. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2
12. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2
13. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 2
14. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 3
15. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 3
16. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3
17. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 3
18. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 4
19. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 4
20. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 4
21. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 4
22. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 5
23. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 5
24. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 5
25. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 5

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Coordinador del Grupo misional de la Subdirección de Procesos de Selección, el Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

 En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones.

 Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Se advierte a todos los participantes que la entidad **NO** admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invías, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

 NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.

9. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia.

3. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD AL INFORME FINAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

En el marco de la audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones al informe final de evaluación y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

Se deja constancia que en documento publicado la plataforma SECOP II el día 22 de mayo de 2024 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones al informe final de evaluación y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

4. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

En el marco de la audiencia se concedió el uso de la palabra a los proponentes y veedores para que presentaran observaciones y contra observaciones en el marco de la presente audiencia.

Se deja constancia que en documento publicado la plataforma SECOP II el día 22 de mayo de 2024 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas de manera verbal en la presente audiencia.

5. LECTURA DE LAS OBSERVACIOONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

En el marco de la audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

Se deja constancia que en documento publicado la plataforma SECOP II el día 22 de mayo de 2024 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

Se reanuda la audencia siendo las 8:00 AM del día 24 de mayo de 2024. Pese a que se publicó documento de respuesta de observaciones, la entidad procede a la verificación del portal mensajes de la plataforma Secop 2. A efectos de determinar si se han presentado nuevas observaciones o mensajes en el marco de la presente audiencia.

Revisada la plataforma Secop 2 en el proceso de la referencia se encuentran las siguientes observaciones:

- **PROPONENTE No. 60 CONSORCIO VIAS 2023**

Mediante mensaje CO1.MSG.6222791 del 23/05/2024 11:07:33 PM remitido por el SECOP II el proponente solicita:

CARTA DE SUBSANACIÓN ADVIAL

Tunja 23 de MAYO de 2024

Señores INVIAS:

De acuerdo a las respuestas a las observaciones dadas, se evidencia que la entidad esta rechazando al CONSORCIO INVIAS 2023, por no realizar una aclaración a tiempo, aplicado la causal de rechazo:

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Se solicita nuevamente a la entidad y se revalúe esta situación, debido a que la causal de rechazo que nombran no aplica para la situación presentada. Inicialmente esta causal de rechazo se aplica para documentos habilitantes de la propuesta, los cuales si fueron aportados dentro de los plazos establecidos por la entidad, ya que la relación que tiene el integrante JAIME RINCON con las empresas solicitadas, no es una causal de rechazo establecido en el pliego, toda vez que el mismo pliego menciona que se debe aportar los documentos donde se evidencie el cumplimiento de los pagos de aportes parafiscales y seguridad social, mas no menciona en ninguno de sus apartados, el hecho de que si un integrante del consorcio, esta vinculado como empleado de una empresa, se deba especificar la relación con la misma, circunstancia que no afecta el requisito, ya que como se viene demostrando, esta persona realiza los pagos correspondientes. Es por esta razón, que se solicita a la entidad y se **HABILITE** el CONSORCIO INVIAS 2023, ya que el integrante JAIME RINCON si cumple con lo señalado en el pliego, debido a que aporto toda la documentación donde se evidencia el cumplimiento de los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Además, se solicita a la entidad y se exponga el numeral del pliego de condiciones y la causal de rechazo, donde se especifique, que si no se aclara un requisito, que no es habitante, se rechazara la propuesta, ya que la causal de rechazo menciona que la misma aplica para cumplir con un requisito habilitante, se aclara a la entidad que no se pretende hacer creer que los pagos de seguridad social y aportes parafiscales no son habilitantes, porque si lo son, lo que se quiere hacer entender, es que la solicitud que realizaron no esta establecida dentro de los pliegos de condiciones, y no se puede relacionar dos circunstancias diferentes, como lo es el cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social, y la relación de un integrante con una empresa, ya que son totalmente diferentes.

En consideración a todo lo anterior, es claro que la evaluación realizada a nuestra propuesta ha sido errada, carece de objetividad y se aparta del contenido del pliego de condiciones, motivo por el cual, vale la pena traer a colación la esencia que caracteriza esta clase de documentos.

Sea lo primero indicar que el pliego de condiciones, tal como se ha referido y a voces del Consejo de Estado"... Debe destacarse la importancia que tiene el pliego de condiciones en el procedimiento de selección del contratista, en cuanto en él se encuentran contenidas las reglas bajo las cuales los proponentes deberán elaborar sus ofrecimientos y los requisitos con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas.

A este respecto, es conveniente recordar, como lo ha dicho la Sala de tiempo atrás, que el pliego de condiciones constituye la ley del proceso de licitación y del contrato a celebrar con ocasión del mismo, y se traduce en un conjunto de cláusulas elaboradas unilateralmente por la Administración, con efectos obligatorios, para disciplinar tanto el desarrollo y etapas del proceso de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquella en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes. ..."

Varios elementos son importantes a tener en cuenta en este análisis jurisprudencial, lo primero es que se trata de un documento que contiene la expresión de las reglas claras y objetivas que la entidad licitante busca satisfacer en desarrollo de su proceso de selección y que por tanto resultan vinculantes y obligatorias a todos los participantes del proceso de selección.

Además de lo anterior, siendo un acto administrativo de tal envergadura, que compromete la consumación y agotamiento del debido proceso administrativo, solo puede ser cambiado o modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, previo conocimiento y participación los oferentes en el proceso de selección, en procura siempre de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

De lo anterior se concluye, que el pliego de condiciones debe ser aplicado de manera estricta para proceder a la selección del contratista, por lo tanto en el momento en el que se cierra el procedimiento selectivo "...se erige como el marco de referencia dentro del cual deberán actuar, tanto la Administración como los particulares interesados en contratar, en la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato; así que, las reglas en él contenidas, son de obligatorio cumplimiento, tal carácter vinculante, impide a la entidad pública modificarlas...(...) El desconocimiento de tales reglas compromete la validez de los actos expedidos por la entidad pública y también su responsabilidad."

"...la igualdad en materia de contratación estatal, específicamente en lo que concierne a la etapa precontractual, se concreta, entre muchos otros eventos, cuando todas las propuestas tanto para su admisión, evaluación y ponderación como para su rechazo, son examinadas a la luz y con estricta sujeción al catálogo de reglas claras, justas y objetivas contenidas en el pliego de condiciones del respectivo procedimiento de licitación..."

Por lo anterior, se insta al Comité Evaluador y a la Entidad para que respete y aplique las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, con el propósito de salvaguardar los principios que regulan la actividad contractual del Estado.

Por otra parte, resulta sorprendente e inusual, porque contraría el ordenamiento jurídico, que una Entidad pública realice el rechazo de una oferta, sin que exista una causal de rechazo taxativa en el pliego de condiciones que así se lo permita.

Valga la pena recordar que, dentro de la estructura de los pliegos de condiciones, en los mismos se incluyen causales de rechazo que tienen como fin salvaguardar el proceso, permitiendo a la entidad rechazar a uno o más oferentes. De manera que en caso de presentarse irregularidades evidentes en el actuar de uno de los proponentes dentro del proceso, es recomendable revisar su comportamiento de cara a las causales de rechazo, con el fin de analizar si el mismo se encuadra típicamente en estas. Es decir, el rechazo debe estar justificado y contemplado como causal literal del pliego y no puede corresponder al arbitrio o creatividad del evaluador.

Establece el Consejo de Estado lo siguiente:

"De otra parte, lacausales de rechazo son taxativas, es decir, números clausus, en la medida en que, su interpretación es restrictiva. De tal suerte en consideración a que solamente podrá rechazarse o inhabilitar una propuesta sobre las causales de rechazo establecidas en la ley, quedando vedada la posibilidad a la administración de rechazar propuestas con causales distintas a las establecidas en la ella.

Así, lo ha entendido la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, que recientemente ha sostenido "[...] En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos, por causales previstas en la ley, hipótesis bajo la cual la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declaran apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general. En esta línea de pensamiento, resulta claro que el rechazo o la descalificación de ofertas no puede depender de la libre discrecionalidad de la administración, en la medida en que el oferente, por el hecho de participar en el proceso licitatorio, adquiere el derecho

de participar en el procedimiento de selección y se genera para él una situación jurídica particular; en consecuencia, para rechazar o descalificar una propuesta, la entidad pública debe sujetarse a determinadas reglas consistentes en que las causales que dan lugar a ello se encuentren previamente establecidas en la ley, deriven del incumplimiento de requisitos de la propuesta o de la omisión de documentos referentes a la futura contratación que sean necesarios para la comparación de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada, toda vez que no tendría justificación excluir una propuesta por una deficiencia que no tenga incidencia alguna en la contratación [...]"

Así las cosas, es claro que el comité evaluador carece de facultades para establecer causales de rechazo que brillan por su ausencia en el proceso de selección

Atentamente,

Nombre del Proponente CONSORCIO INVIAS 2023
Nombre del representante legal DIANA STEFANIA PARRA BOHÓRQUEZ
C. C. 1.049.651.620 de TUNJA
Dirección de correo CARRERA 2B ESTE 72-52 TUNJA
Correo electrónico aldavaingenieria@hotmail.com
Telefax no aplica
Ciudad TUNJA

Diana Stefania Parra

DIANA STEFANIA PARRA BOHÓRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INVIAS 2023

INVIAS RESPONDE

Verificada nuevamente a información, de acuerdo con la observación presentada, la entidad reconsidera su decisión y habilita al proponente teniendo en cuenta que mediante mensaje CO1.MSG.6072031 del 24/04/2024 11:18:05 PM remitido por SECOP II el proponente aporta certificaciones de afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones acreditando el cumplimiento del requisito habilitante del numeral 3.4.2.SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones.

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PROIN**

Mediante mensaje CO1.MSG.6223706 del 24/05/2024 9:07:14 AM remitido por el SECOP II el proponente observa: *"Amablemente solicitamos revisar la evaluación al proponente No 23, específicamente lo relacionado con el puntaje al apoyo a la industria nacional, toda vez que uno de sus integrantes Dirac s.a.s. debió subsanar el certificado de existencia y representación legal, lo cual lo habilita jurídicamente más no para el otorgamiento del puntaje, como ha sido correctamente aplicado en todos los procesos de administración viasl anteriores a este."*

INVIAS RESPONDE

Conforme se anotó en el informe preliminar de evaluación, DIRAC INGENIEROS CONSULTORES SAS integrante del proponente PROPONENTE No. 23 CONSORCIO VIAS NACIONALES no aportó el certificado de existencia y representación legal conforme se requiere en el numeral 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del pliego de condiciones a la fecha de cierre del proceso de selección, por tanto no cumple con los requisitos del numeral 4.4.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y no se le otorga puntaje por este concepto, motivo por el cual se procederá a realizar la corrección correspondente en las matrices.

6. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 1

Se encuentran habilitados para dar continuidad a la verificación del orden de elegibilidad:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	Consorcio ADVIAL HE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
3	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	NO HÁBIL
4	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
5	CONSORCIO INGEVIAL IE	NO HÁBIL
6	CONSORCIO UCEI AMV 2024	NO HÁBIL
7	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
8	CONSORCIO AMV CARFIN	NO HÁBIL
9	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	NO HÁBIL

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		(Hábil / No Hábil)
10	COPEBA S.A.S	NO HÁBIL
11	Consorcio CONSULTORIA KIA	NO HÁBIL
12	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
13	CONSORCIO ACM	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
15	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
16	CONSORCIO P&S	HÁBIL
18	Consorcio AMV RG I	NO HÁBIL
19	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	NO HÁBIL
20	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	NO HÁBIL
21	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	NO HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	HÁBIL
24	CONSORCIO IBEROAMERICANO	NO HÁBIL
25	JOYCO S.A.S. BIC	NO HÁBIL
26	CONSORCIO VIAS NACIONALES	NO HÁBIL
27	CONSORCIO CONSULTORIAL	NO HÁBIL
28	Consorcio VÍAS 2024	HÁBIL
29	Yolanda Cabrera Balcazar	NO HÁBIL
30	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
32	CONSORCIO VIAL 138-2024	HÁBIL
33	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
34	CONSORCIO DIADCOL 2024	NO HÁBIL
35	CONSORCIO ALFFA	NO HÁBIL
36	Consorcio MSO GAN 3	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
38	PROCON ING SAS	NO HÁBIL
39	Consorcio CEMOSA-VELNEC	NO HÁBIL
40	CONSORCIO ADMON BMC 138	NO HÁBIL
41	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
42	Consorcio INGENIERIA SL	NO HÁBIL
43	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	RECHAZO
44	CONSORCIO INTERADMIVIAL	NO HÁBIL
45	Consorcio Datar 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	NO HÁBIL
48	CONSORCIO BRAVO 138	NO HÁBIL
49	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
50	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
51	Consorcio VIAL TPF-CB	NO HÁBIL
52	CONSORCIO AMV MACA.	HÁBIL
53	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	NO HÁBIL
54	Consorcio CONSULTECNICOS	NO HÁBIL
55	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	NO HÁBIL
56	CONSORCIO ADMON GIG 138	NO HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
59	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
60	Consorcio INVIAS 2023	HÁBIL
61	CONSORCIO ADMO CCI-2024	NO HÁBIL
62	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	NO HÁBIL
63	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	NO HÁBIL
64	COINZA ING SAS	NO HÁBIL
65	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL
67	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO
68	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138	HÁBIL

7. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 1

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

 En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

 En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignara el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomara el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

En este orden de ideas, tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 22 de enero de 2024, que fue terminada en **3.916,39,** por lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA GEOMETRICA**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138	99,0000000	68	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	92,8832479	33	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
3°	Consorcio INVIAS 2023	92,4395088	60	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	88,7638341	41	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO HGR - INCON	88,7223405	14	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO VIAL 138-2024	88,3863941	32	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO AMV MACA.	87,5913675	52	ELEGIBLE
8°	Consorcio VÍAS 2024	86,5594019	28	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO JORES-RAMOS	84,8933628	15	ELEGIBLE
10°	Consorcio Datar 24	84,1313320	45	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	83,4408933	50	ELEGIBLE
12°	Consorcio MSO GAN 3	83,0823802	36	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO P&S	81,2374680	16	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO CONSULPINO	78,1947306	37	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	71,9495289	58	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	32,5000000	65	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	22,2500000	49	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	12,5000000	23	ELEGIBLE
19°	Consorcio ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
20°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
21°	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
22°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
23°	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
24°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
25°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
26°	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
27°	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
28°	COPEBA S.A.S	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
29°	Consorcio CONSULTORIA KIA	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
30°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
31°	CONSORCIO ACM	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
32°	Consorcio AMV RG I	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
33°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
34°	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
36°	CONSORCIO ADMV JICO	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
37°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
38°	JOYCO S.A.S. BIC	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
39°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	0,0000000	26	NO ELEGIBLE
40°	CONSORCIO CONSULTORIAL	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
41°	Yolanda Cabrera Balcazar	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
42°	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	0,0000000	30	NO ELEGIBLE
43°	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	34	NO ELEGIBLE
44°	CONSORCIO ALFFA	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
45°	PROCON ING SAS	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
46°	Consorcio CEMOSA-VELNEC	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
47°	CONSORCIO ADMON BMC 138	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
48°	Consorcio INGENIERIA SL	0,0000000	42	NO ELEGIBLE
49°	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
50°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	44	NO ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
51°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
52°	CONSORCIO BRAVO 138	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
53°	Consorcio VIAL TPF-CB	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
54°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
55°	Consorcio CONSULTECNICOS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
56°	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO ADMON GIG 138	0,0000000	56	NO ELEGIBLE
58°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
59°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
60°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	0,0000000	61	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	0,0000000	63	NO ELEGIBLE
63°	COINZA ING SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
64°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	67	NO ELEGIBLE

8. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 1

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($4.050.164.704) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 1

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-138-2023,** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5" LOTE No. 1.** al **PROPONENTE No. 68. CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138** representado legalmente por **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **23856337**, proponente que se encuentra integrado por **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. – INTERDISEÑOS** identificada con el Nit. **860027091-8** y representada legalmente por **LUZ AMPARO VALENCIA FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **41773674**, con una participación del **20%**, **INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S.** identificada con el Nit. **901386742-1** y representada legalmente por **SANDRA MILENA REAL VILLAMIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1024541633,** con una participación del **40%**, **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.** identificada con el Nit. **901184484-9** y representada legalmente por **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 23856337, con una participación del **40%**, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($4.050.164.704) incluido IVA,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una y un plazo de ejecución hasta el 29 meses que en toco caso no pasaran del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

10. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 2

Se encuentran habilitados para dar continuidad a la verificación del orden de elegibilidad:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	Consorcio ADVIAL HE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
3	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	NO HÁBIL
4	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
5	CONSORCIO INGEVIAL IE	NO HÁBIL
6	CONSORCIO UCEI AMV 2024	NO HÁBIL
7	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
8	CONSORCIO AMV CARFIN	NO HÁBIL
9	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	NO HÁBIL
10	COPEBA S.A.S	NO HÁBIL
11	Consorcio CONSULTORIA KIA	NO HÁBIL
12	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
13	CONSORCIO ACM	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
15	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
16	CONSORCIO P&S	HÁBIL
17	Restrepo y Uribe S.A.S.	NO HÁBIL
18	Consorcio AMV RG I	NO HÁBIL
19	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	NO HÁBIL
20	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	NO HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	HÁBIL
25	JOYCO S.A.S. BIC	NO HÁBIL
26	CONSORCIO VIAS NACIONALES	NO HÁBIL
27	CONSORCIO CONSULTORIAL	NO HÁBIL
28	Consorcio VÍAS 2024	HÁBIL
29	Yolanda Cabrera Balcazar	NO HÁBIL
30	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
31	CONSORCIO PROIN	HÁBIL
33	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
34	CONSORCIO DIADCOL 2024	NO HÁBIL
35	CONSORCIO ALFFA	NO HÁBIL
36	Consorcio MSO GAN 3	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
38	PROCON ING SAS	NO HÁBIL
39	Consorcio CEMOSA-VELNEC	NO HÁBIL
40	CONSORCIO ADMON BMC 138	NO HÁBIL
41	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
42	Consorcio INGENIERIA SL	NO HÁBIL
43	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	RECHAZO
44	CONSORCIO INTERADMIVIAL	NO HÁBIL
45	Consorcio Datar 24	HÁBIL
49	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
50	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
51	Consorcio VIAL TPF-CB	NO HÁBIL
52	CONSORCIO AMV MACA.	HÁBIL
53	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	NO HÁBIL
54	Consorcio CONSULTECNICOS	NO HÁBIL
56	CONSORCIO ADMON GIG 138	NO HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
59	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
60	Consorcio INVIAS 2023	HÁBIL
61	CONSORCIO ADMO CCI-2024	NO HÁBIL
62	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	NO HÁBIL
63	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	NO HÁBIL

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
64	COINZA ING SAS	NO HÁBIL
65	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL
66	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	NO HÁBIL
67	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO

11. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

"En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomara el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método."

En este orden de ideas, el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA ARITEMETICA ALTA**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	1	CONSORCIO PROIN	85,1130964	31	ELEGIBLE
2°	2	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	83,5993229	58	ELEGIBLE
3°	3	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	66,1935300	23	ELEGIBLE
4°	4	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	64,7922854	33	ELEGIBLE
5°	5	Consorcio INVIAS 2023	64,5549787	60	ELEGIBLE
6°	6	CONSORCIO HGR - INCON	62,1018675	14	ELEGIBLE
7°	7	CONSORCIO AMV MACA.	61,8459442	52	ELEGIBLE
8°	8	Consorcio VÍAS 2024	61,4103633	28	ELEGIBLE
9°	9	CONSORCIO JORES-RAMOS	60,5193843	15	ELEGIBLE
10°	10	Consorcio Datar 24	59,9955559	45	ELEGIBLE
11°	11	Consorcio MSO GAN 3	59,4345883	36	ELEGIBLE
12°	12	CONSORCIO ADVIAL PLUS	58,7730409	41	ELEGIBLE
13°	13	CONSORCIO P&S	58,5642526	16	ELEGIBLE
14°	14	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	57,0702790	50	ELEGIBLE
15°	15	CONSORCIO CONSULPINO	56,4718195	37	ELEGIBLE
16°	16	CONSORCIO TERRA VIAL APD	49,2968156	49	ELEGIBLE
17°	17	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	40,7970758	65	ELEGIBLE
18°	18	Consorcio ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
19°	19	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
20°	20	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
21°	22	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
22°	23	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
23°	25	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
24°	26	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
25°	27	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
26°	28	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
27°	29	COPEBA S.A.S	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
28°	30	Consorcio CONSULTORIA KIA	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
29°	31	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
30°	33	CONSORCIO ACM	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
31°	34	Restrepo y Uribe S.A.S.	0,0000000	17	NO ELEGIBLE

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
32°	35	Consorcio AMV RG I	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
33°	36	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
34°	37	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
35°	38	CONSORCIO ADMV JICO	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
36°	39	JOYCO S.A.S. BIC	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
37°	40	CONSORCIO VIAS NACIONALES	0,0000000	26	NO ELEGIBLE
38°	41	CONSORCIO CONSULTORIAL	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
39°	42	Yolanda Cabrera Balcazar	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
40°	43	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	0,0000000	30	NO ELEGIBLE
41°	44	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	34	NO ELEGIBLE
42°	45	CONSORCIO ALFFA	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
43°	49	PROCON ING SAS	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
44°	50	Consorcio CEMOSA-VELNEC	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
45°	51	CONSORCIO ADMON BMC 138	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
46°	52	Consorcio INGENIERIA SL	0,0000000	42	NO ELEGIBLE
47°	53	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
48°	54	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	44	NO ELEGIBLE
49°	56	Consorcio VIAL TPF-CB	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
50°	57	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
51°	58	Consorcio CONSULTECNICOS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
52°	59	CONSORCIO ADMON GIG 138	0,0000000	56	NO ELEGIBLE
53°	60	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
54°	61	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
55°	62	CONSORCIO ADMO CCI-2024	0,0000000	61	NO ELEGIBLE
56°	63	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
57°	64	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	0,0000000	63	NO ELEGIBLE
58°	65	COINZA ING SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
59°	66	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	66	NO ELEGIBLE
60°	67	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	67	NO ELEGIBLE

12. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 2

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.050.198.082) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una**,** suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

13. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 2

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-138-2023,** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5" LOTE No. 2.** al **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PROIN** representado legalmente por **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1098784230**, proponente que se encuentra integrado por **INTERPRO S.A.S.** identificada con el Nit. **804001735-6** y representada legalmente por **DIEGO ENRIQUE GÓMEZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1098784230**, con una participación del **90%**, **PROCONSULTING S.A.S.** identificada con el Nit. **900986020-3** y representada legalmente por **JOSE DAVID GOMEZ RINCON**, identificado con cédula de

ciudadanía 1098752531, con una participación del 10%, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.050.198.082) incluido IVA,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una y, un plazo de ejecución hasta el 29 meses que en toco caso no pasaran del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

14. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 3

Se encuentran habilitados para dar continuidad a la verificación del orden de elegibilidad:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	Consorcio ADVIAL HE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
3	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	NO HÁBIL
4	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
5	CONSORCIO INGEVIAL IE	NO HÁBIL
6	CONSORCIO UCEI AMV 2024	NO HÁBIL
7	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
8	CONSORCIO AMV CARFIN	NO HÁBIL
9	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	NO HÁBIL
10	COPEBA S.A.S	NO HÁBIL
11	Consorcio CONSULTORIA KIA	NO HÁBIL
12	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
13	CONSORCIO ACM	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
15	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
16	CONSORCIO P&S	HÁBIL
17	Restrepo y Uribe S.A.S.	NO HÁBIL
18	Consorcio AMV RG I	NO HÁBIL
19	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	NO HÁBIL
20	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	NO HÁBIL
21	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	NO HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	HÁBIL
24	CONSORCIO IBEROAMERICANO	NO HÁBIL
25	JOYCO S.A.S. BIC	NO HÁBIL
26	CONSORCIO VIAS NACIONALES	NO HÁBIL
27	CONSORCIO CONSULTORIAL	NO HÁBIL
28	Consorcio VÍAS 2024	HÁBIL
29	Yolanda Cabrera Balcazar	NO HÁBIL
30	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
31	CONSORCIO PROIN	NO HÁBIL
32	CONSORCIO VIAL 138-2024	HÁBIL
33	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
34	CONSORCIO DIADCOL 2024	NO HÁBIL
35	CONSORCIO ALFFA	NO HÁBIL
36	Consorcio MSO GAN 3	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
38	PROCON ING SAS	NO HÁBIL
39	Consorcio CEMOSA-VELNEC	NO HÁBIL
41	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
42	Consorcio INGENIERIA SL	NO HÁBIL
43	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	RECHAZO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		(Hábil / No Hábil)
44	CONSORCIO INTERADMIVIAL	NO HÁBIL
45	Consorcio Datar 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	NO HÁBIL
47	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL
48	CONSORCIO BRAVO 138	NO HÁBIL
49	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
50	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
51	Consorcio VIAL TPF-CB	NO HÁBIL
52	CONSORCIO AMV MACA.	HÁBIL
53	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	NO HÁBIL
54	Consorcio CONSULTECNICOS	NO HÁBIL
55	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	NO HÁBIL
56	CONSORCIO ADMON GIG 138	NO HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
59	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
60	Consorcio INVIAS 2023	HÁBIL
61	CONSORCIO ADMO CCI-2024	NO HÁBIL
62	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	NO HÁBIL
63	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	NO HÁBIL
64	COINZA ING SAS	NO HÁBIL
65	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL
66	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	NO HÁBIL
67	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO

15. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 3

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

"En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método."

En este orden de ideas, el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA CON VALOR ABSOLUTO**, así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razon social/nombre)	(Puntos)		
1°	CONSORCIO AMV MACA.	99,7500000	52	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO VIAL 138-2024	99,3352296	32	ELEGIBLE
3°	Consorcio VÍAS 2024	98,4363835	28	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO HGR - INCON	96,7057726	14	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO JORES-RAMOS	96,4043115	15	ELEGIBLE
6°	Consorcio Datar 24	95,5297864	45	ELEGIBLE
7°	Consorcio INVIAS 2023	94,3916359	60	ELEGIBLE
8°	Consorcio MSO GAN 3	94,2503774	36	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	93,8504062	33	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO P&S	91,9452078	16	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO JOERING 2024	91,1813743	47	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	89,1859318	41	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO CONSULPINO	88,4536761	37	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
14°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	86,4008528	50	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	67,9706536	58	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	32,5000000	65	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	22,2500000	49	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	12,5000000	23	ELEGIBLE
19°	Consorcio ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
20°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
21°	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
22°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
23°	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
24°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
25°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
26°	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
27°	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
28°	COPEBA S.A.S	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
29°	Consorcio CONSULTORIA KIA	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
30°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
31°	CONSORCIO ACM	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
32°	Restrepo y Uribe S.A.S.	0,0000000	17	NO ELEGIBLE
33°	Consorcio AMV RG I	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
34°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
36°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
37°	CONSORCIO ADMV JICO	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
38°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
39°	JOYCO S.A.S. BIC	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
40°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	0,0000000	26	NO ELEGIBLE
41°	CONSORCIO CONSULTORIAL	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
42°	Yolanda Cabrera Balcazar	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
43°	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	0,0000000	30	NO ELEGIBLE
44°	CONSORCIO PROIN	0,0000000	31	NO ELEGIBLE
45°	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	34	NO ELEGIBLE
46°	CONSORCIO ALFFA	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
47°	PROCON ING SAS	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
48°	Consorcio CEMOSA-VELNEC	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
49°	Consorcio INGENIERIA SL	0,0000000	42	NO ELEGIBLE
50°	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
51°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	44	NO ELEGIBLE
52°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
53°	CONSORCIO BRAVO 138	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
54°	Consorcio VIAL TPF-CB	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
55°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
56°	Consorcio CONSULTECNICOS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
58°	CONSORCIO ADMON GIG 138	0,0000000	56	NO ELEGIBLE
59°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
60°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	0,0000000	61	NO ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
62°	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	0,0000000	63	NO ELEGIBLE
64°	COINZA ING SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
65°	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	66	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	67	NO ELEGIBLE

16. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 3

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.049.944.374) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una**,** suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

17. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 3

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-138-2023,** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5" LOTE No. 3.** al **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO AMV MACA** representado legalmente por **GERSON POLOCHE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **14139339**, proponente que se encuentra integrado por **JOSE MARINO RENDON MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía **10690175**, con una participación del **90%** y, **CAG INGENIERIA SAS** identificada con el Nit. **900141599-9** y representada legalmente por **GERSON POLOCHE MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **14139339**, con una participación del **10%**, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.049.944.374) incluido IVA,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una y un plazo de ejecución hasta el 29 meses que en toco caso no pasaran del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

18. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 4

Se encuentran habilitados para dar continuidad a la verificación del orden de elegibilidad:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	Consorcio ADVIAL HE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
3	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	NO HÁBIL
4	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
5	CONSORCIO INGEVIAL IE	NO HÁBIL
6	CONSORCIO UCEI AMV 2024	NO HÁBIL
7	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
8	CONSORCIO AMV CARFIN	NO HÁBIL
9	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	NO HÁBIL

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
10	COPEBA S.A.S	NO HÁBIL
11	Consorcio CONSULTORIA KIA	NO HÁBIL
12	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
13	CONSORCIO ACM	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
15	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
16	CONSORCIO P&S	HÁBIL
17	Restrepo y Uribe S.A.S.	NO HÁBIL
18	Consorcio AMV RG I	NO HÁBIL
19	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	NO HÁBIL
20	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	NO HÁBIL
21	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	NO HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	HÁBIL
24	CONSORCIO IBEROAMERICANO	NO HÁBIL
25	JOYCO S.A.S. BIC	NO HÁBIL
26	CONSORCIO VIAS NACIONALES	NO HÁBIL
27	CONSORCIO CONSULTORIAL	NO HÁBIL
28	Consorcio VÍAS 2024	HÁBIL
29	Yolanda Cabrera Balcazar	NO HÁBIL
30	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
31	CONSORCIO PROIN	NO HÁBIL
32	CONSORCIO VIAL 138-2024	HÁBIL
33	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
34	CONSORCIO DIADCOL 2024	NO HÁBIL
35	CONSORCIO ALFFA	NO HÁBIL
36	Consorcio MSO GAN 3	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
38	PROCON ING SAS	NO HÁBIL
39	Consorcio CEMOSA-VELNEC	NO HÁBIL
40	CONSORCIO ADMON BMC 138	NO HÁBIL
41	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
42	Consorcio INGENIERIA SL	NO HÁBIL
43	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	RECHAZO
44	CONSORCIO INTERADMIVIAL	NO HÁBIL
45	Consorcio Datar 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	NO HÁBIL
47	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL
48	CONSORCIO BRAVO 138	NO HÁBIL
49	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
50	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
51	Consorcio VIAL TPF-CB	NO HÁBIL
52	CONSORCIO AMV MACA.	NO HÁBIL
53	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	NO HÁBIL
54	Consorcio CONSULTECNICOS	NO HÁBIL
55	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	NO HÁBIL
56	CONSORCIO ADMON GIG 138	NO HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
59	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
60	Consorcio INVIAS 2023	HÁBIL
61	CONSORCIO ADMO CCI-2024	NO HÁBIL
62	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	NO HÁBIL
63	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	NO HÁBIL
64	COINZA ING SAS	NO HÁBIL
65	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL
66	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	NO HÁBIL
67	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
68	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138	NO HÁBIL

19. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 4

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

"En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método."

En este orden de ideas, el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA GEOMETRICA** así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO JOERING 2024	99,0000000	47	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	93,1555194	33	ELEGIBLE
3°	Consorcio INVIAS 2023	92,7097794	60	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	89,0231672	41	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO HGR - INCON	88,9803593	14	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO VIAL 138-2024	88,6383890	32	ELEGIBLE
7°	Consorcio VÍAS 2024	86,8031588	28	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	85,5307197	58	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO JORES-RAMOS	85,1296074	15	ELEGIBLE
10°	Consorcio Datar 24	84,3652679	45	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	83,6750977	50	ELEGIBLE
12°	Consorcio MSO GAN 3	83,3115863	36	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO P&S	81,4572280	16	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO CONSULPINO	78,4052798	37	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	32,5000000	65	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	22,2500000	49	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	12,5000000	23	ELEGIBLE
18°	Consorcio ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
19°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
20°	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
21°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
22°	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
23°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
24°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
25°	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
26°	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
27°	COPEBA S.A.S	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
28°	Consorcio CONSULTORIA KIA	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
29°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
30°	CONSORCIO ACM	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
31°	Restrepo y Uribe S.A.S.	0,0000000	17	NO ELEGIBLE
32°	Consorcio AMV RG I	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
33°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	0,0000000	19	NO ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
34°	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
36°	CONSORCIO ADMV JICO	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
37°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
38°	JOYCO S.A.S. BIC	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
39°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	0,0000000	26	NO ELEGIBLE
40°	CONSORCIO CONSULTORIAL	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
41°	Yolanda Cabrera Balcazar	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
42°	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	0,0000000	30	NO ELEGIBLE
43°	CONSORCIO PROIN	0,0000000	31	NO ELEGIBLE
44°	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	34	NO ELEGIBLE
45°	CONSORCIO ALFFA	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
46°	PROCON ING SAS	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
47°	Consorcio CEMOSA-VELNEC	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
48°	CONSORCIO ADMON BMC 138	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
49°	Consorcio INGENIERIA SL	0,0000000	42	NO ELEGIBLE
50°	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
51°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	44	NO ELEGIBLE
52°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
53°	CONSORCIO BRAVO 138	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
54°	Consorcio VIAL TPF-CB	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
55°	CONSORCIO AMV MACA.	0,0000000	52	NO ELEGIBLE
56°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
57°	Consorcio CONSULTECNICOS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
58°	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
59°	CONSORCIO ADMON GIG 138	0,0000000	56	NO ELEGIBLE
60°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	0,0000000	61	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
64°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	0,0000000	63	NO ELEGIBLE
65°	COINZA ING SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
66°	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	66	NO ELEGIBLE
67°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	67	NO ELEGIBLE
68°	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138	0,0000000	68	NO ELEGIBLE

20. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 4

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.050.198.082) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una**,** suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

21. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 4

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-138-2023,**

cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5" LOTE No. 4.** al **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO JOERING 2024** representado legalmente por **ENRIQUE ANTONIO RAMIREZ QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **6774123**, proponente que se encuentra integrado por **INGENUSAMO E.U.** identificada con el Nit. **900045956-4** y representada legalmente por **MARIA FERNANDA FORERO SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1020838430**, con una participación del **50%** y, **ENRIQUE ANTONIO RAMÍREZ QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **6774123**, con una participación del **50%**, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.050.198.082) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una y un plazo de ejecución hasta el 29 meses que en toco caso no pasaran del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

22. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES LOTE 5

Se encuentran habilitados para dar continuidad a la verificación del orden de elegibilidad:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	Consorcio ADVIAL HE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
3	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	NO HÁBIL
4	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
5	CONSORCIO INGEVIAL IE	NO HÁBIL
6	CONSORCIO UCEI AMV 2024	NO HÁBIL
7	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
8	CONSORCIO AMV CARFIN	NO HÁBIL
9	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	NO HÁBIL
10	COPEBA S.A.S	NO HÁBIL
11	Consorcio CONSULTORIA KIA	NO HÁBIL
12	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
13	CONSORCIO ACM	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
15	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
16	CONSORCIO P&S	HÁBIL
17	Restrepo y Uribe S.A.S.	NO HÁBIL
18	Consorcio AMV RG I	NO HÁBIL
19	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	NO HÁBIL
20	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	NO HÁBIL
21	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	NO HÁBIL
23	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	HÁBIL
24	CONSORCIO IBEROAMERICANO	NO HÁBIL
25	JOYCO S.A.S. BIC	NO HÁBIL
26	CONSORCIO VIAS NACIONALES	NO HÁBIL
27	CONSORCIO CONSULTORIAL	NO HÁBIL
28	Consorcio VÍAS 2024	HÁBIL
29	Yolanda Cabrera Balcazar	NO HÁBIL
30	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	NO HÁBIL
31	CONSORCIO PROIN	NO HÁBIL
32	CONSORCIO VIAL 138-2024	HÁBIL
33	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
34	CONSORCIO DIADCOL 2024	NO HÁBIL
35	CONSORCIO ALFFA	NO HÁBIL
36	Consorcio MSO GAN 3	HÁBIL

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
37	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
38	PROCON ING SAS	NO HÁBIL
39	Consorcio CEMOSA-VELNEC	NO HÁBIL
41	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
42	Consorcio INGENIERIA SL	NO HÁBIL
43	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	RECHAZO
44	CONSORCIO INTERADMIVIAL	NO HÁBIL
45	Consorcio Datar 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	NO HÁBIL
48	CONSORCIO BRAVO 138	NO HÁBIL
49	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
50	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
51	Consorcio VIAL TPF-CB	NO HÁBIL
52	CONSORCIO AMV MACA.	NO HÁBIL
53	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	NO HÁBIL
54	Consorcio CONSULTECNICOS	NO HÁBIL
55	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	NO HÁBIL
56	CONSORCIO ADMON GIG 138	NO HÁBIL
58	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
59	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
60	Consorcio INVIAS 2023	HÁBIL
61	CONSORCIO ADMO CCI-2024	NO HÁBIL
62	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	NO HÁBIL
63	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	NO HÁBIL
64	COINZA ING SAS	NO HÁBIL
65	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	HÁBIL
66	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	NO HÁBIL
67	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO
68	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138	NO HÁBIL

23. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 5

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

"En los procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciara desde el primer método en caso de agotarse el ultimo método."

En este orden de ideas, el método de evaluación de las ofertas corresponde a **MEDIA ARITMETICA ALTA** así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	70,6335603	58	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	69,1430680	41	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	66,4536497	33	ELEGIBLE
4°	Consorcio INVIAS 2023	66,2041341	60	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO VIAL 138-2024	63,9250577	32	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO HGR - INCON	63,6762637	14	ELEGIBLE
7°	Consorcio VÍAS 2024	62,8977354	28	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO JORES-RAMOS	61,9609175	15	ELEGIBLE
9°	Consorcio Datar 24	61,4230013	45	ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
10°	Consorcio MSO GAN 3	60,8331732	36	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO P&S	59,9051988	16	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (23)	58,5377773	23	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	58,3858114	50	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO CONSULPINO	57,7565626	37	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	41,7892226	65	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	40,2701504	49	ELEGIBLE
17°	Consorcio ADVIAL HE	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
18°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
19°	CONSORCIO DBB INGENIERÍA	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
20°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
21°	CONSORCIO INGEVIAL IE	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
22°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
23°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
24°	CONSORCIO AMV CARFIN	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
25°	CONSORCIO RUTA NARIÑO 138	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
26°	COPEBA S.A.S	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
27°	Consorcio CONSULTORIA KIA	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
28°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
29°	CONSORCIO ACM	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
30°	Restrepo y Uribe S.A.S.	0,0000000	17	NO ELEGIBLE
31°	Consorcio AMV RG I	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
32°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
33°	CONSORCIO AV REGIÓN COLOMBIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
34°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
35°	CONSORCIO ADMV JICO	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
36°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
37°	JOYCO S.A.S. BIC	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
38°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	0,0000000	26	NO ELEGIBLE
39°	CONSORCIO CONSULTORIAL	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
40°	Yolanda Cabrera Balcazar	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
41°	Consorcio ADVIAL COLOMBIA	0,0000000	30	NO ELEGIBLE
42°	CONSORCIO PROIN	0,0000000	31	NO ELEGIBLE
43°	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	34	NO ELEGIBLE
44°	CONSORCIO ALFFA	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
45°	PROCON ING SAS	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
46°	Consorcio CEMOSA-VELNEC	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
47°	Consorcio INGENIERIA SL	0,0000000	42	NO ELEGIBLE
48°	Consorcio ADMINISTRACIONES 2023	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
49°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	44	NO ELEGIBLE
50°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
51°	CONSORCIO BRAVO 138	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
52°	Consorcio VIAL TPF-CB	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
53°	CONSORCIO AMV MACA.	0,0000000	52	NO ELEGIBLE
54°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
55°	Consorcio CONSULTECNICOS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
56°	CONSORCIO GIS META VIAL NARIÑO	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO ADMON GIG 138	0,0000000	56	NO ELEGIBLE

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
58°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
59°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	0,0000000	61	NO ELEGIBLE
60°	CONSORCIO INT NARIÑO 2024	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ.	0,0000000	63	NO ELEGIBLE
62°	COINZA ING SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
63°	Consorcio ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	66	NO ELEGIBLE
64°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	67	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 138	0,0000000	68	NO ELEGIBLE

24. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LOTE 5

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.050.198.082) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una**,** suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

25. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR LOTE 5

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-138-2023,** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO LOTES 1 AL 5" LOTE No. 5.** al **PROPONENTE No. 58 CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024** representado legalmente por **SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **93356517**, proponente que se encuentra integrado por **CAMINOS S.A.S.** identificada con el Nit. **822003009-1** y representada legalmente por **SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **93356517**, con una participación del **70%** y, **INPROTEKTO LIMITADA** identificada con el Nit. **800032486-5** y representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE BARRAGÁN MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **19146763**, con una participación del **30%**, por un valor total de la propuesta de **CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.050.198.082) incluido IVA,** el cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador para las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **2,40,** cada una y un plazo de ejecución hasta el 29 meses que en toco caso no pasaran del 31 de julio de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:07 am del día 23 de mayo de 2024.

COMITÉ EVALUADOR

JUDITH CRISTINA DÍAZ SALCEDO **Evaluación Jurídica**	**ALBERTO MIRANDA** **Evaluación Técnica**



MARIBEL BARROS BARRETO
Evaluación Financiera

Vo.Bo. Sergio Armando Heredia Luna – Coordinador Grupo Misional